

A DESPACHO: 20 de junio de 2023. Pasa a despacho de la señora Juez el presente asunto para dictar el auto que en derecho corresponda. Lo anterior teniendo en cuenta que el día 5 de junio de 2023 tomé posesión del cargo de secretario sin que el presente asunto estuviese a despacho para su resolución.

El secretario.

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: JURISDICCION VOLUNTARIA
DEMANDANTE: CARLOS MAURICIO VELEZ SUAREZ
RADICADO: 190014003002-2023-00325-00

Auto Interlocutorio Nro. 1431

Mediante auto interlocutorio Nro. 1168 del 24 de mayo de 2023 se inadmitió la presente demanda, señalándose los defectos de los cuales adolecía con el fin de que la parte interesada procediera a subsanarlos, pese a ello y revisado el expediente electrónico y de igual manera el correo electrónico de este despacho judicial, se constata que el demandante no remitió memorial alguno corrigiendo su demanda.

Como quiera que la parte demandante no subsanó los defectos señalados por el despacho, se procederá a dar aplicabilidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán (Cauca),

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de jurisdicción voluntaria promovida por el señor CARLOS MAURICIO VELEZ SUAREZ, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: ARCHIVAR las presentes diligencias entre las de su clase, previa anotación en el sistema Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

La Juez,
GLADYS VILLARREAL CARREÑO

MZ

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **959cd656cb87911a17acbf993dc66eb31a13d904584c893b1d2f9da8e1da247d**

Documento generado en 21/06/2023 02:24:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>